

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, FEBRERO 28 DE 1907.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Sensible acontecimiento.

A las cuatro y veinticinco minutos de la tarde de ayer, falleció en esta capital el Sr. Lic. José de la Peña Unanue, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y profesor de Literatura en el Instituto Científico y Literario.

La muerte de ese honorable caballero ha sido sentida por la sociedad de Pachuca.

Reos en libertad.

En Metztlán han sido puestos en libertad absoluta los reos María Benita Gómez, María Mecedonia, Eligio Cabrera; y en Ixmiquilpan los reos Florentino Romero y José Maqueda.

Incendio.

En el punto denominado el Venado, de la villa de Huejutla, se incendió un departamento de la casa de la Sra. Pilar Saguon, siu que se hubiera registrado ningún accidente personal.

Niños aprehendidos.

La policía de la villa de Tula recogió á dos niños desconocidos que vagaban sin objeto en la población. Conducidos á la Jefatura política, manifestaron ser de la ciudad de México y no pudieron explicar de manera satisfactoria el fin ú objeto que los llevó á la mencionada villa.

Inmediatamente se dió aviso por telégrafo al Inspector de policía de México, quien contestó que saldrían á recoger á sus hijos, como en efecto lo hicieron, los Sres. Cirilo Ugalde y Sabás Guray.

Granizada.

Comunica el Presidente Municipal de Chilcuautla que á las 3 40 p. m. del día 25 del que hoy termina, cayó en aquella localidad una fuerte granizada, produciendo la muerte de algunos animales de ganado lanar; el peso máximo de cada granizo era de seis gramos.

Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido una licencia de quince días al Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil de este Distrito.

Zimapan.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6 50 cs., frijol, hectolitro, \$12 50 cs., cebada, hectolitro, \$5 00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0 25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0 35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1 25 cs., chilpotle, kilo, \$1 25 cs.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 11 al 17 de Febrero de 1907. **Biblioteca Nacional de Mexico**

Registro civil

Presentaciones.—Ignacio Pineda y Leonides Quezada, José Camacho y Concepción García, Martín Díaz y Soledad Hernández

Matrimonios.—Ignacio J. Resinas y Hermelinda Castro, Hermilo Lira y Elisa de la Torre.

Nacimientos.—Catarina Balderas, José Felipe Galaviz, Jorge Galaviz y Jesús Alaníz.

Defunciones.—José Pérez, J. de Jesús Montiel, Margarito Ruiz, feto masculino, Manuela Anaya, Antonio Hernández, Paulino Pérez, Guillermo Barrera, Margarito Hinojosa, Refugio Bautista, Félix Hernández, Herlinda Bustamante, Jacinto R Torres, José Rivera, Adelina Spínola de Larios, Julia Hernández, Juan Ortiz, Pedro Juárez, José Alvarez, Guadalupe García, Juan Ramírez, Timoteo García, desconocido, Emilio López, Romualdo Hinojosa, Adrián Hernández, Irinea Monroy, Josefa Miranda, Adriana González, feto masculino, Petra Zamora, Luis Granados, M^a. de Jesús Córdova, Luis González, Casimiro Muñoz, feto femenino, Jerónima Jiménez, María Hernández, Vicente García, Gregorio Rodríguez, Agustín Oropeza, Alejo Herrera, Leocadio Vargas, Arnulfo Jiménez, Pedro Hernández, Rafael Ramírez, Guadalupe Nogués, Alberto Castillo, Facundo Cruz y Nemesio Varela.

Niños vacunados.

Hombres 80, mujeres 47 127

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 2, mujeres 2 4

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 117
Carneros 96
Chivos 233
Cerdos 50

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 4
Mulas 1

Compras hechas por el Municipio.

Aceite linaza para pintar puertas en la habitación del Rastro, botes 1
Aguarraz para lo mismo, litros 4
Ocre para lo mismo, kilos 6

GOBIERNO GENERAL

Humo de ocote para lo mismo, paquetes.....	1
Japón para lo mismo, kilos.....	2
Papel de 5 kilos para impresiones Municipales, resmas.....	1
Sonador con dos baterías para servicio de la Presidencia.....	1
Vadana para aseó de las máquinas de escribir, de la Presidencia, pieles.....	1
Reatilla de lechuguilla para obras del Municipio, docenas.....	1
Arnero para las mismas.....	1
Láminas galvanizadas, lisas para tanque regador del Municipio.....	9
Estañó para el mismo, kilos.....	1
Remaches estañados para el mismo, gramos.....	500
Tijeras para cortar pasto para servicio de los jardines.....	6
Cepillo corriente para aseó de la gaveta.....	1
Manta para lo mismo, metros.....	4
Chapas para puertas del Rastro.....	3
Picaportes para las mismas.....	2
Pasadores para las id.....	12
Vidrios de varios tamaños para ventanas del Rastro.....	13
Varilla acero para cuñas de las obras del Municipio.....	1
Clavo para reparación en obras del Rastro, kilos.....	101
Tijeras de podar para servicio de jardines.....	2
Serrotes chicos para el mismo.....	2
Llave tuercas chicas para el mismo.....	1
Papel ministro duplo para esqueletos del Registro civil, resmas.....	2
Válvula para carro regador.....	1
Flanje para el mismo.....	1
Niples para el mismo.....	3
Reductor de 2" a 1 1/4 para el mismo.....	1
Codos para el mismo.....	1
Té para el mismo.....	1
Tapones para el mismo.....	2
Cadena para el mismo, metros.....	1
Tornillos de 2" 5/8 x 1/2 y 1 5/8 x 1/2 para el mismo.....	14
Pijas de 6" x 1/2 para el mismo.....	6
Untura para los carretones de la limpia, cajas.....	2
Cal para obras materiales del Municipio, kilos.....	8,874
Tapas para atarjeas de las calles.....	168
Lozas para banquetas de las mismas.....	518

Ministrato por el Municipio.

Petróleo a la Gendarmería, litros.....	56
Petróleo a veladores de jardines, litros.....	7
Petróleo a la Carcel del Estado, litros.....	2
Escobas de popote para la misma, docenas.....	6
Escobetas de raíz para aseó de la misma, docenas.....	4
Escobas de popote para la Carcel de Ciudad, docenas.....	6
Escobetas de raíz para la misma, docenas.....	3
Escobas de popote para collares de las mulas de la limpia, docenas.....	4

Obras materiales

Atarjea colector en la Plaza de la Constitución, metros.....	100
Excavación para atarjea en la Plaza de la Constitución, metros.....	120
Atarjea para excusado en el Rastro, metros.....	10
Terraplén en la 3ª de Hidalgo, metros.....	80
Atarjea en la misma calle, metros.....	20
Compostura de Atarjeas en varias calles, mts.....	64

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas para documentos por valor de quinientos cuarenta pesos [\$540.00], canceladas debidamente.

CONTRATO

Celabrado entro el C. Ingeniero Andrés Aldasoro, Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el Sr. Alejandro Rueff, para establecer en la República la industria de la fabricación de limas de acero de todas formas y tamaños, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 15 de Diciembre de 1903.

Artículo 1º El Sr. Alejandro Rueff ó la Compañía que organice, se obliga á establecer en la República la industria de la fabricación de limas de acero.

Artículo 2º Son condiciones esenciales de este Contrato:

I. Establecer en términos del Distrito Federal, una fábrica para manufacturar limas de acer, de todas formas y tamaños, con las instalaciones, dependencias y almacenes que fueren necesarios.

II. Invertir en el establecimiento de esta fábrica y sus anexos indispensables, cuando menos cien mil pesos.... (\$ 100,000.00) durante el término de este Contrato.

Artículo 3º Dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se promulgue este Contrato, el concesionario someterá á la aprobación de la Secretaría de Fomento los proyectos de las instalaciones, edificios y dependencias de la fábrica, acompañados de memorias descriptivas que los ilustren suficientemente é indican lo en qué lugar del Distrito Federal la va á establecer.

Artículo 4º la construcción de los edificios, almacenes dependencias, etc., principiará á los treinta días y terminará seis meses después, contados uno y otro plazo desde la fecha en que se aprueben los proyectos respectivos, estando obligado el concesionario á dar aviso á la Secretaría de Fomento quince días antes de emprender la construcción.

Artículo 5º Queda entendido que la fábrica se erigirá con entera sujeción á las prevenciones del Código Sanitario, respecto á fábricas y establecimientos industriales, observándose siempre las prescripciones que á este respecto dictare la autoridad competente.

Artículo 6º El concesionario se obliga á comprobar la inversión del capital á que se refiere el inciso II del artículo 2º, con las memorias de rayas, recibos, facturas y las constancias de sus libros de contabilidad, que deberá presentar originales ó en copia debidamente legalizada.

Artículo 7º El concesionario podrá establecer otra ú otras fábricas como la de que se trata, en los lugares de la República que conviniere á sus intereses; pero siempre recabará previamente la aprobación de la Secretaría de Fomento á la que dará el aviso correspondiente con la debida anticipación.

Queda entendido que para que estas nuevas fábricas se consideren incorporadas en el Contrato respectivo, se garantizará la inversión, en cada una, cuando menos de diez mil pesos (\$10,000.00); y su erección principiará necesariamente dentro del plazo fijado para la terminación de la primera fábrica.

Para cada nueva fábrica que el concesionario pretenda establecer, de conformidad con lo que se estipula en este Contrato, está obligado á presentar los proyectos, planos y memorias descriptivas correspondientes.

Artículo 8º Queda asimismo obligado el concesionario á admitir en sus almacenes y dependencias á dos alumnos de las Escuelas Nacionales, cada vez que el Gobierno los designe, para que hagan los estudios relativos á la fabricación de limas de acero de todas formas y tamaños, métodos empleados, etc., etc., debiéndoles proporcionar to los los datos necesarios para su aprovechamiento. Admitirá igualmente las visitas periódicas que hagan á la fábrica y sus dependencias los alumnos de las Escuelas Nacionales, cuando lo soliciten los Directores respectivos por el conducto debido.

Artículo 9º Si el Gobierno necesitare para su servicio de los productos de la fábrica, el concesionario se obliga á

vendérselos con un descuento de un diez por ciento de los precios al por mayor para el público.

Artículo 10. Queda igualmente obligado el concesionario ó la Compañía que organice, en su caso, á enviar á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos que dicha Secretaría le pida sobre la negociación en general, procedimientos empleados en la fabricación; etc., etc.

Artículo 11. La Secretaría de Fomento tiene la facultad de inspeccionar los trabajos de construcción de los edificios, almacenes y dependencias de la fábrica y el establecimiento de las maquinarias; y al efecto comisionará á un Ingeniero Inspector. Para el pago de honorarios y gastos inherentes al servicio de inspección, el concesionario ó la Compañía, en su caso, contribuirá con la suma de seiscientos pesos (\$600.00) anuales que entregará en la Tesorería General de la Federación por semestres adelantados, comenzando desde que principien los trabajos de construcción y cesando en esta obligación cuando la Secretaría de Fomento declare que se han cumplido las obligaciones estipuladas en este Contrato.

Para hacer efectiva esta obligación, la Tesorería usará de la facultad económico-coactiva, si fuere necesario.

Artículo 12. El Inspector certificará que los materiales de construcción, maquinaria y demás efectos que se importen por el concesionario ó la Compañía que organice, son adecuados al objeto á que se les destina, de acuerdo con este Contrato, á fin de que se cancelen las fianzas que se otorguen al hacer la introducción.

Es obligación del concesionario ó la Compañía, en su caso, proporcionar al Inspector todos los datos y facilidades necesarias para que pueda efectuar el examen y estudio que requiera el desempeño de su cometido.

Artículo 13. Para garantizar las obligaciones á que se refiere el presente Contrato, á los dos meses de la fecha en que se firme, el concesionario depositará en el Banco Nacional de México la cantidad de tres mil pesos (\$3,000.00) en títulos de la Deuda Consolidada. Este depósito se devolverá cuando la Secretaría de Fomento declare cumplidas las obligaciones que se estipulan en este Contrato.

Artículo 14. El concesionario ó la Compañía, en su caso, tendrán siempre en esta capital un representante ampliamente facultado para que el Gobierno se entienda con él en todo lo relativo á este Contrato.

Artículo 15. En ningún caso ni en tiempo alguno, podrá el concesionario ó la Compañía que organice, traspasar, enajenar ó hipotecar las concesiones del presente Contrato, á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio.

Tampoco podrá traspasar, enajenar ó hipotecar las mismas concesiones, en todo ó en parte, sin previo permiso del Gobierno, á individuos ó asociaciones particulares; pero puede emitir libremente acciones comunes de preferencia, bonos y obligaciones.

Artículo 16. El concesionario ó la Compañía que organice podrá importar, libres de derechos, las máquinas, aparatos, útiles y materiales de construcción necesarios, para el establecimiento de la industria y erección de los edificios.

Igualmente podrá introducir, por una sola vez, el material necesario para el alumbrado eléctrico de la fábrica y dependencias, y para la extinción de incendios.

A este fin, el concesionario ó la Compañía presentarán oportunamente á la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión se pretenda introducir libremente para las instalaciones y la construcción; en dichas listas se especificará claramente el número, cantidad y calidad de los efectos, explicando el uso á que se destinan y el por qué de las cantidades que se piden; se acompañarán dibujos, diseños y detalles de las maquinarias y aparatos, y la Secretaría de Fomento, previo su examen y calificación, determinará si dichos efectos, maquinarias y aparatos, son apropiados á su objeto, de conformidad con este Contrato, y en este caso, fijará las limitaciones que el concesionario ó la Compañía pueden importar libres de derechos. Esta resolución se comunicará á la Secretaría de Hacienda para que, en su oportunidad, transmita las órdenes correspondientes á las Aduanas por donde se haga la introducción.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

LO QUE HARA.

Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina ó el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo—una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos é inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Eserofula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 1° de Julio de 1907.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, se cita á los acreedores de la sucesión de Doña Mariana Mejía, para la facción del inventario de los bienes yacentes; advirtiéndoles que como se procederá en ellos por memorias simples, se ha señalado á la albacea el término de quince días para que los presente al Juzgado para su aprobación.

Y para que se publique por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete. — *Gilberto Barragán, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 23 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez primero conciliador de la Cabeceza, sustituto legal del de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario de Don Néstor Basualdo, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Enero 16 de 1907.—Assa., *José Miranda.*—Assa., *Adolfo Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1907.—Recibido, Febrero 26 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Primo Oviedo, vecino que fué del Municipio de San Pedro Tlaxcoapan de esta jurisdicción, por auto de esta fecha mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la ciudad de Puebla, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Febrero 18 de 1907.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 26 de 1907.—Recibido, Febrero 26 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En el expediente formado con motivo de la tutela del menor Salvador Pintado hay constancias que en lo conducente dicen:

"Zimapan, Febrero diez y seis de mil novecientos siete. — Vista la confesión del ocurrente respecto á su edad y teniendo en cuenta su aspecto exterior, con fundamento en los artículos mil seiscientos ochenta y uno y mil seiscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos civiles y para los efectos del trescientos ochenta y nueve del civil, se declara que el joven Salvador Pintado es menor de edad y mayor de catorce años. . . . Háganse las publicaciones que el mismo artículo ordena; y por cuanto á que es efectiva la urgencia de que la representación del menor Pintado se determine desde luego, á fin de que no peligren los intereses que pudiera tener en el juicio sucesorio que menciona, con fundamento en el artículo mil setecientos quince del Código de Procedimientos citado, se nombra tutor con carácter de provisional y mientras termina la substanciación de este expediente al Sr. Pedro Gutiérrez y curador al Señor Santos Rosas, con igual carácter y por igual término; Doy fé.—*Tomás Barragán.*—Assa., *José Miranda.*—Assa., *Adolfo Sánchez.* Zimapan, Febrero diez y ocho de mil novecientos siete. — Vista la aceptación que de los cargos de tutor y curador, dativos y provisionales, del menor

Salvador Pintado, hacen los Señores Pedro Gutiérrez y Santos Rosas y la protesta que otorgaron para su fiel desempeño, con fundamento en los artículos trescientos ochenta y ocho, trescientos ochenta y nueve, quinientos veinte y quinientos veintinueve del Código civil y mil setecientos siete, mil setecientos trece, mil setecientos catorce, mil setecientos quince y mil setecientos veintitrés del de Procedimientos civiles, se discierne en forma al Señor Pedro Gutiérrez el cargo de tutor Dativo provisional del menor Salvador Pintado y al Señor Santos Rosas el de curador del mismo menor, facultándolos para que ejerzan su respectivo encargo con entera sujeción á las leyes; y con el honorario que las mismas señalan. Publíquese este auto y el anterior y expidase copia de este solamente para su registro en el libro respectivo. Notifíquese. Lo proveyó y firmó. . . . Damos fé.—*Tomás Barragán.*—Assa., *José Miranda.*—Assa., *Adolfo Sánchez.*"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expedimos el presente en Zimapan, á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete. — Damos fé. *E. L.*—Assa., *José Miranda.*—Assa., *Adolfo Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1907.—Recibido, Febrero 26 de 1907.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ZIMAPAN — JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

AVISO.

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En los autos del juicio verbal ejecutivo sobre pago de pesos seguido en este Juzgado por Don Cenobio Claudio Arciniega, como mandatario de Don Lués Ramírez, contra el Señor Angel Martín y la Señora María Anastasia, el Ciudadano María Olgüín Juez Conciliador segundo propietario de este Municipio, por auto de esta misma fecha, mandó se saquen á remate los bienes embargados á los expresados deudores, que son los siguientes: Un terreno de sembradura de maíz de temporal, de cubidad de veinte litros, llamado "Bithé" sito en el pueblo de Santiago de este Municipio; y sus linderos son: al Oriente con terreno de José Lira, y José Rojo; al Poniente, con terreno de María Tiburcia; al Norte con terreno de José Rojo, y Sixto Lira; y al Sur, con terreno de la misma Señora María Tiburcia, y Tomás Rojo; cuyo terreno tiene seiscientos veintidos plantas de maguey corriente de diversos tamaños. Otro terreno llamado "Tomí" sito en el mismo pueblo de Santiago, en el que se encuentra la casa de habitación, como de seis litros de capacidad, también de temporal, con trescientos diez matas de maguey silvestre de diversos tamaños; sus linderos son: al Oriente, con terreno del Señor Mateo Ortiz; al Poniente, con otro de la Señora María Apolinaria; al Norte, con otro del Señor Marcos Ramos, y Señora María Rafaela; y al Sur, con un callejón público. Y otro terreno llamado "La Loma" ubicado en el mismo lugar, como de seis litros de capacidad de temporal con noventa matas de maguey de la misma clase corriente, y de diversos tamaños; sus linderos son: al Oriente, con terreno del Señor José Ignacio; al Poniente, con otro del Señor Hilario Atilano; al Norte, con otro del Señor Miguel Refugio; y al Sur, con terreno del Señor Mateo Ortiz.

Servirá de base para el remate, la cantidad de ciento diez pesos \$110.00 en que fueron justipreciados dichos bienes por el perito Señor Antonino Arteaga.

Mandó también, que por edictos que se publicarán, uno en estrados de este Juzgado, y otro tres veces de cuatro en cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado, se anuncie la venta de los bienes, señalándose para la almoneda que en calidad de remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado, á las diez del día ocho de Marzo próximo.

Lo que en demanda de postores se hace saber al público. Tasquillo, Febrero diez y ocho de mil novecientos siete. Damos fé.—*María Olgüín.*—A., *Pablo Torres.*—A., *Nicolás Chávez.* 28-4-8

Administración de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1907.—Recibido, Febrero 26 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio intestado á bienes del Sr. Pablo Cortés, vecino que fué de esta ciudad, el C. Juez de primera Instancia del Distrito, con esta fecha ha concedido quince días de licencia á la albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios y avalúo de bienes por memorias simples y extrajudiciales, mandando convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Tulancingo, á veintinueve de Febrero de mil novecientos siete. Doy fé.—*Isidro R. Duñas, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1907.—Recibido, Febrero 23 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En la Sección segunda de la testamentaria del Sr. Mateo Lino Hernández, obra proveído el siguiente auto:

"Ixmiquilpan, diez de Marzo de mil novecientos dos.—Como se pide: se abre la sección 2ª de la testamentaria del Sr. Mateo Lino Hernández: hágase saber su nombramiento de perito al Sr. Herlindo Benítez para los efectos legales, y para cumplirse con lo que dispone el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, cítese á los acreedores para la formación del inventario, señalándose para dar principio á él, el sexto día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial." Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—*Asiain.—Luis Manuel Flores, Secretario.*"

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

"Ixmiquilpan, Febrero 20 de 1907.—*Luis Manuel Flores, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1907.—Recibido, Febrero 22 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del Sr. Timoteo García, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de lo civil del Distrito, en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en el "El Heraldo" de esta misma ciudad.

Pachuca, Febrero 20 de 1907.—*Amador Castañeda, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1907.—Recibido, Febrero 23 de 1907.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se cita á los acreedores de la intestamentaria del Sr. Tiburcio Daniel, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en la casa mortuoria, situada en el pueblo de Pachuquilla, jurisdicción de este Distrito.

Pachuca, Febrero 9 de 1907.—*Amador Castañeda, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1907.—Recibido, Febrero 18 de 1907.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 514.—Daniel Fernández, ciudadano mexicano, domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de seis hectaras superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "1ª Ampliación de San Felipe" y explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo de N. W. á S. E. en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, en el punto llamado "Plano del Romerillo viejo" del Barrio de Pueblo nuevo y al Norte de la mina "San Felipe" la cual se trata de ampliar.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero Narciso Paz, residente en Real del Monte.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero veintitres de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1907.—Recibido, Febrero 27 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 739.—José G. Gómez y Jesús Moreno y L. vecinos de esta población solicitan concesión de dos pertenencias en "La Cuesta del Gallo" y "Barranca Seca" de este Municipio y Distrito, para explotar vetas con minerales plomo-argentíferos las que se llamarán "San Judas" y se mediran apañadas al lado Este de "San Juan" tomando como punto de partida la mojonera NE. de esta cuadra, siendo las colindancias: al Norte, "Cincinato" y "El Guaje," al W. "San Juan," al S. San Pedro" y terreno libre al E.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la mensura del caso el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente respectivo. Zimapán, Febrero 19 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1907.—Recibido, Febrero 23 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 504.—El Sr. Hedley Ludlow, de nacionalidad inglesa, y domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veintidos hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Kingston" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Norte á Sur en la Municipalidad del Arrenal del Distrito de Actopan, debiendo ser la situación de doce de dichas pertenencias al Este del fundo minero "El Milagro de Guadalupe," y la de las otras diez al Sur de las anteriores y de las del mismo fundo.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta capital.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero quince de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 19 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 505.—El C. Enrique Barredo, domiciliado en Actopan, solicita la concesión de diez hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para

formar la mina "Indiana" y explotar una veta argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, al Oriente de las "Peñas de los Frailes" del Mineral de Santa Rosa; y citando por linderos: al Norte mina "Margarita," al Este otra sin nombre perteneciente á Jesús Zamora, y al Sur la de "Ampliación de la Cruz."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero quince de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 19 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 506.—El C. Enrique Barredo, domiciliado en Actopan, solicita la concesión de cuatro hectaras, veinte aras, superficie de dos pertenencias y demasías para formar la mina "Dixie" y explotar una veta argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, al Poniente de la mina "Josefina," Sureste de la de "Santa Rosalia" y Este de una sin nombre perteneciente á Jesús Zamora.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero quince de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 19 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 507.—El C. Genaro Trejo, domiciliado en el Mineral del Monte, solicita la concesión de cuatro hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Primera Ampliación de San Antonio del Aguila" y explotar una veta argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Atotonilco el Grande, Distrito del mismo nombre, al Poniente de la cuadra de la mina "San Antonio del Aguila," la cual se trata de ampliar.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Rómulo Castillo y Coronel, residente en esta capital.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero quince de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 19 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 509.—El Sr. Tomás Solomón, de nacionalidad inglesa y domiciliado en esta capital, solicita la concesión de 12 hectaras y 49 aras, superficie de ocho pertenencias y demasías para formar la mina "Primera Ampliación del Yankee" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, al Poniente del fundo "El Yankee," Norte y Oriente del de "El Progreso" y Norte también del de "El Encino."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero veinte de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1907.—Recibido, Febrero 21 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 510.—El Sr. Tomás Solomón de nacionalidad inglesa y domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de 4 hectaras, 40 aras, superficie de una pertenencia y demasías, para formar la mina "Segunda Ampliación de Rosales," y explotar una veta auro-argentífera, situada de Noreste á Suroeste, en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, entre los fundos mineros "Rosales," "Primera Ampliación de Rosales," "San Ramón," "El Yankee" y "Primera Ampliación del Yankee."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Febrero veinte de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1907.—Recibido, Febrero 21 de 1907.—*Quiroz.*

"NEGOCIACION MINERA DE SANTA ANA CAPJLA," S. A. DISTRITO DE PACHUCA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca á los Señores Accionistas á Asamblea General que tendrá verificativo á las cuatro de la tarde del día 4 del entrante mes, en la casa número 16 de la segunda calle de Hidalgo de esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

- 1º Disolución de la sociedad.
- 2º Nombramiento de liquidadores.

Pachuca, 19 de Febrero de 1907.—El Secretario, *Jorge J. Manuell.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1907.—Recibido, Febrero 20 de 1907.—*Quiroz.*

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS "JACALA" AVISO

El Consejo de Administración de la Compañía Explotadora de las Minas de Jacala, S. A., hace saber al público que en Asamblea General del día 24 de Diciembre de 1906 se sirvió acordar que se venda la Negociación bajo las siguientes condiciones:

I. Se venden los intereses de la "Compañía Explotadora de las Minas de Jacala S. A.," compuestos de: seis minas con diez hectaras, 71 aras y 51 metros cuadrados, una Hacienda de beneficiar metales, con su maquinaria correspondiente y además de todos los instrumentos y útiles necesarios para los trabajos del ramo, en la cantidad de treinta mil pesos.

II. Las personas que deseen hacer proposiciones las dirigirán á esta villa, al Consejo de Administración, para el arreglo definitivo de cualquier contrato: pues dentro de un mes se reunirá la Asamblea General con tal objeto.

III. Este aviso se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y durarán sus efectos hasta un mes después de la última publicación.

Lo que se hace saber á las personas que deseen comprar. Jacala de Ledesma, 6 de Enero de 1907.—El Presidente, *Franco Mayorga.*—El Secretario, *Waldo Martínez.* 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1907.—Recibido Febrero 15 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. El ciudadano americano H. B. Prico solicitante del fundo minero "Ohio," según el expediente número 438, que, en extracto está publicándose en la tabla de avisos de esta Agencia y debe publicarse, dentro del tiempo legal, en el "Periódico Oficial" del Estado, ha solicitado reducir las setenta pertenencias que pidió para dicho fundo, á una menos, sin mencionar nada de las demás y advirtiendo que modifica su solicitud, con objeto de no tomar terreno que él creyó era libre al Sur del fundo "Conde de Regla" y Oeste y Norte del de "Gladstone," en la Municipalidad y Distrito de Pachuca.

Hácese la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto por las circulares de la Secretaría de Fomento números 29 y 30.

Pachuca, Noviembre veinte de mil novecientos seis.—
Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 19 de 1907.—Recibido, Febrero 19 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 732.—Francisca L. de López, vecina de esta ciudad, solicita concesión de dos pertenencias para la mina que denomina "Las Delicias" para una cata que tiene un tronco de árbol como puente y está en una veta que produce minerales de oro, cobre y fierro en la cima de Cerro Alto en los Municipios de La Bonanza y San Nicolás de este Distrito y el de Jacala respectivamente, midiéndose las referidas pertenencias á hilo de veta en un rectángulo de 100 por 200 metros con la única colindancia "La Providencia" del Sr. Víctor Monter.

Ha manifestado aceptar la medición relativa al caso el Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente. Zimapán, Febrero 2 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Recibido, Febrero 16 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 733.—Francisca L. de López, vecina de esta ciudad solicita concesión de seis pertenencias para la mina llamada "San Antonio" que en su veta produce minerales de oro, cobre y fierro y está frente á la de Maravillas del Sr. Víctor Monter en la margen izquierda del arroyo del Molino, sin más colindancias que la citada Maravillas, en el Municipio de la Bonanza de este Distrito y la medición será en forma de rectángulo de 200 por 300 metros éstos últimos sobre el cerro de San Antonio en dirección aproximada de W. á E.

Aceptó ejecutar la mensura del caso el Sr. Plinio López vecino de esta ciudad y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente. Zimapán, Febrero 2 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Recibido, Febrero 16 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 734.—Francisca L. de López vecina de esta ciudad, solicita concesión de nueva pertenencias con el nombre de "La Aurora" para explotar minerales de oro, cobre y fierro en unas vetas en Cerro Alto, en las que se encuentran: como á quince metros de un acantilado que está en la margen izquierda de la barranca del Molino, una cata, como á 200 metros de esta y al NW. una mina conocida con el nombre de "La Madre del cobre" y al NE. de la cita la otra mina sin nombre, practicándose las me-

didadas en forma de un cuadrado de 300 por 300 metros para abrugarlas y no hay colindancias!

Manifestó aceptar el trabajo de mensura relativo al Sr. Plinio López, vecino de esta población y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente. Zimapán, Febrero 2 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Recibido, Febrero 16 de 1907.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 738.—Higinio Lora, vecino de esta ciudad, como apoderado del Sr. Coronel Don Silvano Gómez, de la ciudad de Pachuca, solicita concesión de diez pertenencias sin colindancias, en el cerro de "El Tanque," rancho del mismo nombre en jurisdicción de Tecozautla del Distrito de Huichápan, con el nombre de "General Pedro María Anaya," para unas vetas con minerales de "zinc," dichas pertenencias se colocarán de manera que una abra que divide al cerro y corre de N. á S. resulte á la mitad del rectángulo que se forme, quedando la cima del cerro en el punto de intersección de las diagonales de dicho rectángulo el que tendrá por los rumbos Norte y Sur 500 metros y 200 por cada uno de los otros lados.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, por haber manifestado su aceptación, el Sr. Ingeniero Daniel Vallejo, vecino de la ciudad de Huichápan, y se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapán, Febrero 13 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 13 de 1907.—Recibido, Febrero 16 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

NEGOCIACION DE ROPA "E. GALLITO"

Plaza de la Constitución núm. 4.—Pachuca.

Para los efectos que haya lugar, ponemos en conocimiento del público: que conforme á la escritura otorgada en esta ciudad por el Notario D. Jesús Silva; hemos constituido Sociedad en Comandita los Sres. Fermín García Ca. y Gregorio Martínez, para seguir explotando el cajón de ropa denominado "El Gallito," que giraba bajo la razón social de Gregorio Trueba S. en C., quedando á cargo de Martínez la gerencia de este negocio.

Pachuca, Febrero 22 de 1907.—G. Martínez, S. C. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1907.—Recibido, Febrero 25 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca á los Señores Accionistas de la Compañía á la Asamblea General ordinaria que previene el artículo 23 de los Estatutos, y que deberá celebrarse en esta capital en el despacho del Sr. Don Sebastián Camacho, [Edificio de la Compañía de Seguros La Mexicana, Olla 209] el sábado 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Informe del Consejo de Administración y Balance del 31 de Diciembre de 1906. Lectura y discusión con los acuerdos que pudieran dictarse.

II. Dictamen del Comisario respecto al ejercicio de 1906. Lectura, discusión y acuerdo.

III. Fijación de los emolumentos del Comisario en ejercicio.

IV. Iniciativa del Consejo de Administración sobre adquisición de otras cédulas de agua para la Negociación. Lectura, discusión y acuerdo.

V. Iniciativa del Consejo de Administración sobre aumento del capital social, instalación simultánea ó sucesiva

de nuevas Estaciones Generadoras, y extensión á otras poblaciones del Estado de Hidalgo de la red de postes y alambres de la Compañía. Lectura, discusión y acuerdo.

VI. Iniciativa del Consejo de Administración sobre inscripción en una Bolsa extranjera de las acciones de la Compañía. Lectura, discusión y acuerdo.

VII. Iniciativa del Consejo de Administración sobre reforma de los Estatutos de la Compañía en el caso de adoptarse las iniciativas de los tres puntos anteriores.

VIII. Elección del primer Vocal suplente, y de los otros Vocales propietarios y suplentes cuyas plazas hubieren de proveerse.

Para concurrir á la Asamblea, los Señores Accionistas se servirán pedir las tarjetas de entrada correspondientes, en el despacho de la Compañía en esta capital calle de San Bernardo núm. 11, y en el despacho del Sr. Ing. Don Carlos F. de Landero en Pachuca, 8ª calle de Guerrero núm. 45 hasta el día 27 del referido Marzo.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos; advirtiendo que para la resolución de los puntos IV, V, VI y VII de la Orden del Día se requiere el voto conforme de las dos terceras partes del total de las acciones.

México, 25 de Febrero de 1907.—*Quintanilla*,
Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 25 de 1907.—Recibido, Febrero 25 de 1907.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

AVISO

En calidad de mostrencos y á disposición de esta oficina se encuentran depositados, una yegua colorada, como de diez y seis años de edad marcada con una equis en la piana izquierda, dos asnos y cuatro asnas, siendo el primero de color grullo, cara canela, orejana como de siete años de edad, el segundo de color pardo de siete años marcado con una O. arriba del poro derecho de la nariz; la primer asna de color canelo como de ocho años de edad, orejana; la segunda de color tabaco como de ocho años de edad, herrada con una G. al revers, estampada en el pescuezo al lado derecho; la tercera de color pardo como de seis años de edad, orejana, y la última de color pardo, cruz negra, como de ocho años de edad, orejana, ambos animales, según avalúo de peritos es el de diez pesos cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales cuya publicación se hará seis veces en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo previene el artículo 682 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Febrero 9 de 1907.—*Eduardo Gómez Acosta*.—*Rafael Acosta*, Srío. 6-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Febrero 9 de 1907.—Recibido, Febrero 13 de 1907.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados una potranca rosilla y un toro colorado ambos como de tres años de edad, con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo, valuados por los peritos la primera en \$8.00 es. ocho pesos y el segundo en \$20.00 es. veinte pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, cuya publicación se hará por cuatro veces en el "Periódico Oficial" del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del Código Civil.

Tepetitlán, Febrero 13 de 1907.—*Jesús Monroy*.—*Jesús Jiménez Benitez*, Srío. 4-2

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1907.—Recibido, Febrero 15 de 1907.—*Quiroz*.

BANCO DE HIDALGO S. A.

AVISO.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada hoy, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio social de 1906 sea de 11 p^s equivalente á \$11 por acción y habiendo pagado á cuenta \$4., el saldo de \$7. siete pesos, se pagará contra el cupón número 8 á partir del día 1^o de Marzo próximo, en Pachuca en las oficinas del Banco y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir á cada Bono Fundador \$7.96 siete pesos noventa y seis centavos, contra el cupón número 4, cuyo pago se hará en los términos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, 15 de Febrero de 1907.—El Director Gerente,
R. Castañeda y Palomar. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1907.—Recibido Febrero 16 de 1907.—*Quiroz*.

PROTESTA

Sabiendo que el Sr. Justo Rojas ha enajenado ó pretende enajenar un terreno anexo á predio urbano de mi propiedad, en la 1ª calle de Río de la Loza de esta capital, y al Occidente de él, á título de venirlo poseyendo indebidamente con desobediencia á Posesión Judicial dada á mis trasfiriertes por autoridad competente en 10 de Julio de 1883; el Subscrito, á título de propiedad, teniendo derechos que ejercitar para la reivindicación de aquél con los jacales en él ubicados; formula la presente protesta desconociendo los derechos del tenedor y vendedor Sr. Rojas; y procederá judicialmente contra quien por compra ó otra operación, de él adquiriere el terreno referido.

Pachuca, Febrero 1^o de 1907.—*Ant. A. Nájera*. 5-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1907.—Recibido, Febrero 11 de 1907.—*Quiroz*.

Manantiales termales de Sta. Rosalía Chihuahua, México

Los famosos manantiales de México, con sus maravillosas virtudes curativas, están ahora abiertos.

Estos Manantiales están situados como á 325 millas al Sur de El Paso y 900 millas al Norte de la ciudad de México, sobre la línea troncal del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

sobre la cual se opera el equipo más moderno en sus trenes, servicio de carros Pullman estilo "Broiler," y todo lo que contribuye á la verdadera comodidad y que se goce durante el viaje.

Las aguas de estos manantiales han probado ser incomparables por sus virtudes saludables y curativas.

Excelente servicio de Hotel y Baños, y se proporcionan todas las atenciones y comodidades á los que visitan los

MANANTIALES TERMALES DE SANTA ROSALIA,

bien sea que vayan en busca de salud, por recreo á ambas cosas.

Cuotas Especiales

Del valor de un Pasaje más la tercera parte
POR EL VIAJE REDONDO

LOS BOLETOS SON BUENOS POR 30 DIAS

Para más detalles, visiten ó escriban á,

J. R. Martínez.

AGENTE.